



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1904 Anuncio de matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de Gestión Censal de dicho Impuesto, por la jefa de Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, se informa que:

Del 1 al 15 de mayo de 2025, estarán a disposición de las personas interesadas, las Matrículas Provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2025, por cuotas municipales y nacionales de los municipios que se relacionan, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Abanilla	Blanca	Cieza	Los Alcázares	Puerto Lumbreras
Abarán	Bullas	Fortuna	Mazarrón	San Pedro del Pinatar
Águilas	Calasparra	Fuente Álamo	Molina de Segura	Santomera
Albudeite	Campos del Río	Jumilla	Moratalla	Torre Pacheco
Aledo	Caravaca de la Cruz	La Unión	Mula	Yecla
Beniel	Cehegín	Librilla	Pliego	

Durante el mismo plazo, las personas interesadas podrán obtener por medios electrónicos una copia de sus datos censales expuestos en las matrículas, accediendo a la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección de internet "<https://sede.carm.es>" y presentando una solicitud en el registro electrónico mediante el procedimiento "Liquidación Impuesto sobre Actividades Económicas (código 1586)". Una vez registrada la solicitud, los datos censales se pondrán a disposición de la persona interesada en su Dirección Electrónica Habilitada.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



La interposición del recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Murcia, a 16 de abril de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.